

# Actualidad Legal

## Ampliación de plazos de consulta ciudadana para la determinación de sitios prioritarios

27/10/2025

Con fecha 16 de octubre del año 2025, el Ministerio del Medio Ambiente dictó la Resolución Exenta N°7.167/2025 (en adelante, la "Resolución"), mediante la cual se amplía en diez días hábiles el plazo de la consulta pública relativa al proceso de determinación de sitios prioritarios en las Macrozonas Norte, Centro y Sur, conforme al artículo octavo transitorio de la Ley N°21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

A continuación, se destacan los principales aspectos del proceso de determinación de sitios prioritarios.

### 1. Sobre los sitios prioritarios

Con fecha 6 de septiembre del año 2023 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N°21.600, que "Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas" (en adelante, la "**Ley N°21.600**"), cuyo objeto, conforme a lo dispuesto en su artículo primero, es la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sostenible de genes, especies y ecosistemas.

La citada Ley N°21.600 define el concepto de "sitio prioritario" como el "área de valor ecológico, terrestre o acuática, marina o continental identificada por su aporte a la representatividad ecosistémica, su singularidad ecológica o por constituir hábitats de especies amenazadas, priorizada para la conservación de su biodiversidad por el Servicio" (artículo 3, numeral 31).

Asimismo, establece un plazo de cinco años contados desde su publicación para dictar el decreto supremo que determine los sitios prioritarios para la conservación que pasarán a regirse por los efectos de dicha ley, conforme a su artículo 8 transitorio, esto es, **hasta el 6 de septiembre del año 2028**.

### 2. Consecuencias de una declaración de sitio prioritario

La declaración de un polígono como "sitio prioritario" en virtud de la Ley N°21.600 incorpora dicho territorio a un régimen especial de protección orientado a la conservación de la biodiversidad. Esta categoría impone restricciones al uso del suelo y a aquellas actividades que puedan provocar alteraciones significativas en las características ecológicas del sitio. En particular, el artículo 116, letra a), identifica como infracción la extracción de tierra de hoja o turba, la afectación de fauna nativa y el corte o extracción de flora nativa cuando tales acciones

generen “cambios significativos” en las características ecológicas del sitio. La definición de estos cambios está delegada a un reglamento, el cual no ha sido dictado a la fecha (actualmente en consulta indígena).

En la práctica, esta calificación exige una planificación más rigurosa, eleva los estándares de diligencia ambiental y condiciona la continuidad, modificación o ampliación de proyectos a su compatibilidad con los objetivos de conservación del sitio prioritario.

En lo que respecta al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”), la condición de “sitio prioritario” se equipara a un **“área bajo protección oficial”**. Por ello, la ejecución de obras, programas o actividades en este polígono, así como cualquier modificación sustantiva, debe someterse al SEIA, ya sea mediante una Declaración o un Estudio de Impacto Ambiental, según la magnitud de los impactos, conforme a lo establecido en el literal p) del artículo 10 de la Ley N°19.300 (Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente) y en el literal p) del artículo 3 del Decreto con Fuerza de Ley N°40 de 12 de octubre del año 2012 del Ministerio del Medio Ambiente (Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental).

### **3. Proceso de determinación de sitios prioritarios.**

Las fases del procedimiento y los mecanismos de participación ciudadana para la determinación de los sitios prioritarios son las siguientes:

- I. Recepción de antecedentes.
- II. Talleres internos y obtención del Pre Listado de Sitios Prioritarios 1.
- III. Sistematización de resultados talleres internos/ajuste técnico.
- IV. Encuentros regionales ampliados.
- V. Sistematización de resultados y obtención del Pre Listado de Sitios Prioritarios 2.
- VI. Consulta ciudadana (estado actual del proceso).
- VII. Sistematización de resultados y obtención de propuesta de listado definitivo de sitios prioritarios.
- VIII. Aprobación del listado definitivo de sitios prioritarios por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.
- IX. Decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el **“Ministerio”**).
- X. Pronunciamiento de la Contraloría General de la República.
- XI. El decreto supremo que determine polígonos definitivos de sitios prioritarios podrá ser reclamado ante los Tribunales Ambientales.

#### **4. Estado actual del proceso**

Con fechas 3, 4 y 5 de septiembre de 2025, se publicaron en el Diario Oficial los extractos de las Resoluciones Exentas N°5.715, 5.717 y 5.716 del Ministerio, todas dictadas con fecha 21 de agosto de 2025. Estas resoluciones aprobaron los Prelistados de Sitios Prioritarios 2 de las Macrozonas Norte, Centro y Sur, respectivamente, y los someten a consulta pública por un plazo de 30 días hábiles desde su publicación en el Diario Oficial.

Dicho lo anterior, este proceso de consulta originalmente estaba abierto para presentaciones de cualquier persona natural o jurídica hasta el 17, 20 y 21 de octubre del año 2025 para las Macrozonas Norte, Centro y Sur, respectivamente.

#### **5. Ampliación de plazo de consulta pública**

El proceso de consulta pública, originalmente fijado por un plazo de 30 días mediante las Resoluciones Exentas N°5.715/2025, N°5.716/2025 y N°5.717/2025, se extendió ahora por diez días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento de los plazos originales.

La Resolución enfatiza que la consulta pública constituye una fase esencial para la legitimidad técnica y social del procedimiento, en coherencia con los principios de transparencia, participación y no regresión ambiental. Asimismo, la consulta pública es la última oportunidad que tienen las personas naturales o jurídicas para formular todo tipo de observaciones fundadas respecto de los sitios prioritarios propuestos a través del portal de Consultas Ciudadanas del Ministerio del Medio Ambiente o en las oficinas de partes del Ministerio y sus Secretarías Regionales Ministeriales.

En síntesis, conforme a la Resolución, el proceso de consulta ciudadana culminará con fecha **3, 4 y 5 de noviembre del año 2025** para las Macrozonas Norte, Centro y Sur, respectivamente.

#### **6. Consideraciones futuras del proceso.**

El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con la facultad de determinar polígonos de sitios prioritarios mediante nuevos procesos, como el actual, hasta el 6 de septiembre del año 2028. Por lo tanto, el hecho de que un predio no esté incluido en los polígonos de este proceso en particular no excluye la posibilidad de que sea incorporado en otro proceso de determinación de sitios prioritarios. Los nuevos procesos deberán seguir el mismo procedimiento que el actual, por lo que deberán someterse igualmente a consulta pública.

Por último, cabe reiterar que los decretos supremos que establezcan sitios prioritarios podrán ser reclamados ante los Tribunales Ambientales.